

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLOSÓ, SUCRE. Email: jprmpalcoloso@cendoj.ramajudicial.gov.co Código: 70204-40-89-001
--	--

SECRETARIA: Paso al despacho del señor Juez el presente proceso, radicado 2019-00017 informándole que la abogada MARIA LUZ REDONDO OSPINO, renunció al poder conferido por el demandante en proceso. Sírvasse a proveer.

Coloso, Sucre, 30 de enero de 2023


SAMANTHA ZARETH STAVE SALGADO
 Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLOSO SUCRE; treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Ejecutivo Singular
 Demandante: BANCO AGRARIO
 Demandado: ALBA CONTRERAS RODRIGUEZ
 Rad.: 2019-00017

En atención a la nota secretarial y al memorial aportado por la doctora MARIA LUZ REDONDO OSPINO, en el que señala que renuncia al poder otorgado por el demandante en este proceso. Se procede a Resolver:

El artículo 76 del C.G.P. dispone lo siguiente:

"ARTÍCULO 76. TERMINACIÓN DEL PODER. El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.(...)"

La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.(...)"

De lo anterior se deriva, que quien renuncia al poder debe presentar el memorial ante el despacho acompañado de la comunicación de la renuncia enviada al poderdante.

Para el caso concreto, la doctora MARIA LUZ REDONDO OPSINO, identificada con cedula de ciudadanía número 32.750.520 y T.P. N. 86.647 del C.S.J., Señala que renuncia al poder conferido por el demandante en este asunto y que dicha renuncia le fue comunicada al demandante.

Constata el despacho que junto al memorial de renuncia, se adjuntó capture de correo electrónico donde envía oficio de renuncia dirigido al demandante en la que se informa por parte del apoderado la intención de dimitir de este proceso; es decir se cumple lo exigido por el artículo 76 del C.G.P.

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLOSÓ, SUCRE. Email: jprmpalcoloso@cendoj.ramajudicial.gov.co Código: 70204-40-89-001
--	--

Por lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Coloso, Sucre,

RESUELVE

UNICO: Aceptar la renuncia del poder conferido a la doctora MARIA LUZ REDONDO OPSINO, identificada con cedula de ciudadanía número 32.750.520 y T.P. N. 86.647 del C.S.J., como apoderado del demandante, según lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTIAN JAVIER HERNÁNDEZ IRIARTE
Juez



Firmado Por:
Cristian Javier Hernandez Iriarte
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Coloso - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 44f0524ed1236b9f497b40138726e793312d2b3e6edfaa6e556a7f9620cfcb40
Documento generado en 30/01/2024 02:27:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>